



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00650-00.

La endosataria en procuración del implorante ha allegado los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de los convocados.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible avalar la referida gestión de noticiamiento**, en tanto que en los oficios remitidos se señaló que los aducidos suplicados no serían escuchados en juicio, hasta tanto solventaran los guarismos adeudados; advertencia que, en lo absoluto, ha sido contemplada para los derroteros de compulsión, como el aquí impetrado.

En definitiva, **es menester que se rectifique la falta descrita, desplegándose nuevamente el enteramiento personal** con destino a los aludidos ciudadanos, atendiéndose lo previsto por el art. 291 del Compendio Adjetivo Vigente, atemperado a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020, particularmente en torno a la remisión de los soportes de rigor, lo que influye en la contabilización de términos. En aras de que se ejecute debidamente el enteramiento, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**145837ad471e75f23c4a572e6a9383662cba403150808cc1a567c0d5c1eba
152**

Documento generado en 07/12/2021 11:37:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**